

### Criterios aplicables para el complemento adicional evaluable por la Comunidad de Madrid

Reunidos los Vicerrectores de Profesorado de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid el día 26 de enero de 2005 para dar respuesta a la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid, acuerdan los siguientes criterios de asignación del complemento adicional por méritos individuales para el Personal Docente e Investigador:

1. La asignación del complemento adicional deberá destinarse a todo el profesorado a tiempo completo.
2. La cuantía correspondiente a cada profesor se determina repartiendo el monto total proporcionalmente a la puntuación obtenida del siguiente modo:

Investigación: hasta 4 puntos como máximo, computados según el apartado 3.

Docencia: 2 puntos como máximo, computados según el apartado 4.

Gestión: 1 punto como máximo, computados según el apartado 5.

3. Los 4 puntos correspondientes a la investigación se otorgarán de la siguiente forma:
  - 2 puntos como máximo, que se multiplicarán por el número de sexenios relativos. Este número se calculará dividiendo el número de sexenios reconocidos entre el número de sexenios posibles contando a partir del año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En cualquier caso, se otorgará la puntuación máxima de 2 puntos si se tienen reconocidos 4 ó más sexenios.
  - 2 puntos como máximo en función del historial investigador: 1 punto si se ha dirigido algún proyecto de investigación, 0,25 puntos acumulables por cada proyecto de investigación distinto del anterior en el que se haya participado, y 0,25 puntos acumulables por cada tesis doctoral dirigida.
4. Los 2 puntos correspondientes a la docencia se asignarán teniendo en cuenta el número de quinquenios docentes, de forma que se otorgarán 0,5 puntos por cada quinquenio.
5. El punto correspondiente a la gestión tendrá en cuenta las actividades de gestión realizadas durante 2004. La asignación se efectuará de la siguiente forma:
  - 1 punto por haber ocupado algún cargo unipersonal recogido en la LOU.
  - 0,5 puntos por haber ocupado algún otro cargo unipersonal de la Universidad recogido en sus Estatutos o nombrado oficialmente por el Rector.
  - 0,5 puntos por haber pertenecido a alguna Comisión determinada por los Estatutos de la Universidad respectiva.